

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN CONSUNO DE LAS COMISIONES DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL AÑO 2022.**

**Presidente:** Buenas tardes Diputadas y Diputados, solicito amablemente a la Diputada Secretaria Alejandra Cárdenas Castillejos, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estas Comisiones.

**Secretaria:** Muchas gracias, buenas tardes a todos. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

La de la voz, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, presente.

Diputado Juan Vital Román Martínez, presente.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, presente.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, presente.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, presente.

Diputado Carlos Fernández Altamirano, presente.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado José Alberto Granados Favila, presente.

Diputado José Braña Mojica, presente.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, presente.

Diputada Lidia Martínez López, presente.

**Secretaria:** Hay una asistencia de **14** integrantes de estas comisiones unidas, por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

**Presidente:** Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **quince horas con cincuenta y tres minutos del día 21 de enero del 2022.**

**Presidente:** Solicito a la Secretaría, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto de la orden del día.

**Secretaria:** Con gusto, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del

día. **IV.** Análisis, estudio y en su caso dictaminación de los siguientes asuntos: Expediente 65-203, Observaciones al Decreto 65-94 mediante el cual se expide la Ley de Austeridad del Estado y Municipios de Tamaulipas. Expediente 65-204, Observaciones al Decreto 65-108 mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto de la orden del día, solicito a quienes integran estas comisiones que emitan su voto en relación al mismo, manifestándolo levantando su mano.

**Presidente:** El proyecto del Orden del Día, ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** A continuación procederemos con el análisis, estudio y en su caso dictaminación, del expediente 65-203, relativo a las Observaciones al Decreto 65-94 mediante el cual se expide la Ley de Austeridad del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Tomando en cuenta lo anterior, solicito a la Secretaría pregunte si algún Diputado o Diputada desea participar con relación al asunto que nos ocupa, y en su caso, desahogar las participaciones.

**Secretaria:** Claro que sí Presidente, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputado Félix Fernando García Aguiar y Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Cedo el uso de la voz a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Gracias Diputada, con el permiso de todos los presentes. Saludo con mucho gusto a todos los que nos siguen por las transmisiones y las redes sociales. Diputadas y Diputados, por medio del presente me permito realizar una propuesta la cual sirva de argumento para emitir la opinión técnica que corresponde a estos órganos dictaminadores con relación a las observaciones del Titular del Poder Ejecutivo realizadas al Decreto 65-94 mediante el cual se expide la Ley de Austeridad del Estado y Municipios de Tamaulipas. En principio cabe dejar asentado que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I y 68 de la Constitución Política local. Con base en lo anterior, me permito señalar que este acto constitucional del Ejecutivo, respecto del veto, debe estar supeditado al interés común, es decir, a garantizar un mejor bienestar para la ciudadanía del Estado,

por lo cual, es preciso señalar que la premisa fundamental de la Ley objeto de estudio, es sentar las bases generales para garantizar el uso óptimo y aprovechamiento eficiente de los recursos económicos a los que las entidades gubernamentales tienen acceso, todo ello, para que el ahorro generado a través de la aplicación de la presente ley se refleje en mayores y mejores beneficios sociales. Ahora bien, en cuanto hace a la observación relacionada con los principios, en donde el Ejecutivo alude que la Constitución General reconoce a la eficiencia, la eficacia, la economía, la transparencia y la honradez y en el mismo sentido refiere el artículo 161 de la Constitución Política local, donde se señala que los recursos económicos se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. En tal virtud, considero que la exposición de motivos del dictamen que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Austeridad, así como el artículo primero, establecen de manera expresa los principios antes aludidos; es decir, se armonizan los mismos, por lo que, en ningún momento, tal como lo alude, el ahorro pretende generar una interrupción de la consecuencia de las políticas públicas, sino por el contrario, se debe saber que la generación de ahorros atiende a la eficiencia, pues este tipo se ciñe al uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado; es decir, cumplir los propósitos con el mínimo de recursos disponibles y el tiempo. Por lo que hace a la observación de los artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad, los cuales establecen, primero, lo relacionado con la emisión de un informe de austeridad para obligar a los sujetos de la ley a que señalen de manera clara y precisa las acciones realizadas en beneficio del ahorro de recursos, por lo que dicho informe no motiva ni pretende ser obstáculo para cumplir los objetivos planeados por los entes gubernamentales; es decir, establecer la generación de ahorros no significa dejar de hacer lo proyectado, sino se incentiva a hacer lo mismo con menos. Asimismo, con relación al artículo 8 el cual establece que en la elaboración de los Presupuestos de Egresos, la Secretaría de Finanzas, así como los municipios, podrán dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad preferentemente a áreas de seguridad pública, salud y educación, por lo cual, en ese sentido, el Ejecutivo señala que, mediante estas acciones se genera una estrategia de desvío legalizada; sin embargo, considero que en su observación omite lo establecido en el artículo 8 de la propia Ley de Austeridad, donde se establece que los sujetos obligados deberán dar razón pormenorizada en el informe de cuenta pública sobre el gasto que realicen derivado de los recursos, lo cual, es evidente que el mismo será estrictamente comprobado, a fin de que este Poder Legislativo en sus funciones de órgano fiscalizador realice la revisión correspondiente. Ahora bien, con relación a la observación hecha al artículo 13 de la Ley de Austeridad, señala el Ejecutivo que al proponer favorecer la contratación de empresas estatales y nacionales, se limita el número de ofertantes en ciertos mercados, disminuyendo la competencia efectiva, por lo que, estimo totalmente improcedente y sin fundamento claro y preciso dicha apreciación, pues el artículo refiere el término “promoverá”, es

decir, se dará preferencia a las empresas ahí referidas, pero ello no es limitativo para que exista una mejor oferta que coadyuve al ahorro de recursos, se le deba contratar de manera prioritaria, y pues en conclusión, en estos actos de adquisición y contratación, se antepone la austeridad, es decir, lo que mejor beneficie a las finanzas públicas y no al de unos cuantos. Por otro lado, aludo que en lugar de expedir un ordenamiento de este tipo hubiese sido mejor hacer adecuaciones a los ordenamientos en las materias de adquisiciones, obras y servicios públicos, responsabilidades administrativas del trabajo de los servidores públicos. Sin embargo, cabe señalar que por técnica legislativa resulta más eficiente la expedición de un ordenamiento y no engrosar la normatividad vigente. Así mismo, cabe señalar que la técnica legislativa es una parte del derecho parlamentario que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes, por lo que, en ese tenor, la aplicación de la técnica legislativa para la estructuración de forma y fondo de la Ley objeto de estudio una regla básica que este Poder Legislativo debe considerar al momento de legislar, aunado a la racionalidad legislativa, entendida esta como el medio para garantizar la adecuación del comportamiento de los destinatarios, a lo previsto en la norma. Ahora bien, el Ejecutivo hace alusión al artículo 13 de la Ley de Austeridad en cuanto al porcentaje establecido para dar prioridad a la licitación pública, el cual es del 70%, refiriendo que es un estándar que resulta arbitrario, lo cual lo hace bajo una argumentación de carácter político e infundada, pues hace referencia a este precepto legal como si la Ley de Austeridad estableciera la designación del 70% del presupuesto asignado como única opción para la contratación de bienes, servicios y obras públicas; sin embargo, la ley establece que puede hacer o haber excepciones, es decir, que si la licitación pública no es una opción viable en algún momento se puede optar por otros medios, los cuales deberán estar justificados, entonces lo que se busca a través de esta norma es garantizar la transparencia, así como mejorar la oferta y la demanda, como un medio de combate a la corrupción y uso eficiente de los recursos públicos. En cuanto hace a la observación que realiza con relación a los gastos como viáticos, el valor de vehículos, el destino de las aeronaves, gasto en comunicación y boletos de avión, menciona que dichos rubros se encuentran regulados en un Acuerdo y en lineamientos, los cuales establecen medidas de austeridad, racionalidad y disciplina, al respecto menciono que dichas disposiciones, en primer término, van dirigidas exclusivamente al Poder Ejecutivo; es decir, sólo son aplicables al mismo, además dichos ordenamientos no guardan un mismo nivel jerárquico al de la Ley, por lo cual, es improcedente establecer que un Acuerdo y unos lineamientos son suficientes y sustituyen a una Ley, además que dentro de la exposición de motivos del dictamen se hizo referencia a los lineamientos aludidos y se argumentó que si bien es cierto los mismos guardan relación en cuanto al propósito, también lo es que, la Ley de Austeridad será una aplicación general para los tres poderes y demás sujetos obligados mencionados en la misma y se señaló que dichas disposiciones para el Ejecutivo no pierden su vigencia siempre que las mismas se ajusten a lo establecido en el marco

jurídico de austeridad. Por cuanto lo establecido en el artículo 14 de la ley, que refiere la nulidad de contratos que causen daño a la hacienda pública, es evidente que, este precepto es la base jurídica que permitirá dar marcha atrás a un acto, pero además los contratos en su contenido deben ser claros y precisos estableciendo las cláusulas que adviertan que cualquier afectación a la hacienda pública pero causa de nulidad, argumentación suficiente para poder proceder al respecto, aunado a lo establecido en la legislación Civil, así como en la propia Ley de Adquisiciones, ambos ordenamientos para el Estado de Tamaulipas. Finalmente, alude el Ejecutivo el tema relacionado con el tratamiento que se le otorga a los servidores públicos y lo atiende una perspectiva errónea, pues es claro que la intención del legislador es fortalecer la estabilidad y los beneficios del empleado gubernamental, ejemplo de ello es que todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y del Código Municipal, ambos del Estado de Tamaulipas, derecho humano que sabemos que en muchas instancias no se otorga y el mismo es un elemento indispensable para la protección del servidor público, precisando que lo que se elimina es el privilegio que se adjudican quienes ostentan el poder de manera equivocada en cuanto a contratar seguros de gastos médicos con costos excesivos y precisamente esos lujos arbitrarios y de mal uso de los recursos públicos con los que pretenden eliminar, y que el ahorro que este tipo de acciones generen sean utilizados en beneficio de la sociedad, aumentando el alcance de los programas sociales. En tal virtud, consideramos que las observaciones deben de ser un instrumento para mejorar y fortalecer el trabajo legislativo pero no para buscar errores para desecharlo, pues es evidente que este ordenamiento a expedir en ningún momento perjudica a la sociedad, lo cual debería ser el principal y el único motivo por el cual el Poder Ejecutivo pudiera observar una ley o decreto, pero en este caso, con su argumentación hace un posicionamiento de beneficio institucional y no social, por lo que, se le exhorta a que cuando interprete una ley sea conforme al deber ser y no al sentir personal. Asimismo, las mismas apreciaciones del Ejecutivo refieren de una manera general distintos artículos, por lo que me permito declararlas improcedentes, en virtud de que, no atienden una justificación y fundamentación plenamente jurídica, sino más bien se ciñen a un posicionamiento político y subjetivo, el cual pretende descalificar un ordenamiento jurídico, precisando que es una regulación estricta para la aplicación de los recursos económicos que se utilizan al interior del Gobierno estatal, pues no se puede tener un gobierno rico y un pueblo pobre, ejemplo de ello, es injusto ver camionetas blindadas, viajes especiales, sueldos extravagantes, y por otro lado, una sociedad y un pueblo carente de servicios esenciales. Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada.

**Secretaria:** Gracias Diputada Úrsula Patricia.

Cedo el uso de la voz al Diputado Félix Fernando García Aguiar.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Gracias, con el permiso de los presentes, a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, pueblo de Tamaulipas. Me permito presentar el posicionamiento ante discusión al veto de la Ley de Austeridad para el Estado y Municipios de Tamaulipas. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos en favor de la austeridad, entendida esta como la búsqueda de la eficiencia y en un sentido estricto, hacer más con menos. La administración del Gobernador Cabeza de Vaca, ha impulsado desde el inicio de su gestión medidas de racionalidad del gasto apegadas siempre a las leyes aplicables federales y estatales ya existentes que reclaman principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Desde el año 2016 esta administración emitió lineamientos que impulsan la racionalidad del gasto y exigen a todas las entidades públicas construir presupuestos con base a resultados. La ley de Austeridad para el Estado y Municipios de Tamaulipas, que promueve Morena, mereció el veto por las siguientes razones. Número 1, y quiero referirme estrictamente a la gente que nos ve en las distintas plataformas digitales. La famosa austerocracia, tiene a las mujeres e hijos de todos los mexicanos, no exclusivamente de Tamaulipas sin guarderías, sin estancias infantiles, sin medicinas para el cáncer y otras enfermedades, sin recursos para las escuelas. Quiero preguntar a ustedes ¿Dónde están esos supuestos ahorros? Que, pues no sabemos por dónde están, en la Refinería Dos Bocas quizás, en el Tren Maya y en el Aeropuerto Felipe Ángeles, yo creo que ustedes todos los conocen y bueno finalmente vimos cómo se traslada de Los Pinos por ser un gasto excesivo a un palacio como todo un rey, y eso es la austeridad que tanto vienen a presumir aquí. Número 2. La ley promueve la corrupción y atenta contra el equilibrio de los poderes en el Estado, la redacción de la ley genera incentivos perversos que promueven la corrupción al obligar al funcionario público a realizar ahorros una vez que el Presupuesto ha sido aprobado por el Congreso del Estado, algo que debió prevalecer y realizarse con antelación con un anteproyecto. Así mismo permite a la administración la asignación discrecional de esos supuestos ahorros a otras acciones que el Poder Legislativo no autorizó en el presupuesto autorizado, lo cual atenta contra el equilibrio entre poderes y abre la puerta a actos de corrupción. Número 3. En contradictoria con el marco legal vigente relativo a la planeación y al gasto público que ya consideran criterios de austeridad sustentados en la idea de eficiencia, eficacia y resultados. El Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática y la Leyes del Gasto Público de Tamaulipas, la Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley General de Desarrollo Social proveen y establecen criterios de austeridad entendida esta como la búsqueda de la eficiencia y eficacia apegada a la planeación de una administración, no a ocurrencias sobre la marcha ni por el financiamiento de proyectos meramente clientelares. Violenta el equilibrio de poderes al intentar imponer medidas de austeridad al Poder Judicial y a los

organismos constitucionalmente que son autónomos. Hay que recordar que el máximo tribunal del país ha tenido que resolver controversias promovidas por los órganos autónomos ante la aplicación de la Ley de Austeridad Republicana. Los legisladores de Morena parece ser que olvidan que la agenda nacional de su partido no es la agenda de las y los tamaulipecos, por lo tanto deben ser sensibles a lo que aquí se vive, deben ser reales acorde a las necesidades de nuestra gente y no a los mandatos porque aquí critican que el legislativo y me refiero a la bancada panista, estamos a la orden del Gobernador Cabeza de Vaca y quiero decirles que no es así y sí vemos como obedecen a intereses estrictamente apegados a una política nacional que desafortunadamente no ha dado resultados, no solo en Tamaulipas, sino en todo el país y ahí están los datos que podemos contrastar. Quiero finalmente cerrar mi participación proponiendo que bueno, ya vimos que aquí se tergiversan los datos, quiero que se entienda y queda constancia de ello, que apoyamos y respaldamos el documento de manera íntegra el cual fue presentado por el Ejecutivo del Estado; es decir, en las observaciones que si bien es cierto, estamos de acuerdo en ellas, tenemos que analizar el documento de manera integral y no podemos pretender que con una votación simple de una comisión se pueda echar abajo lo que la ley refiere cuando estrictamente en relación a los vetos debe imponerse un rechazo del documento integral presentado por la mayoría calificada y eso es lo que quiero que quede muy claro y que se vote por separado las iniciativas en el sentido que las estamos proponiendo. Es cuanto.

**Presidente:** Bien nada más para aclarar, entonces usted dice que el oficio no son considerados observaciones y debe desecharse el Decreto o dictamen.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** De ninguna manera. Le repito Presidente no podemos prestarnos a la interpretación, yo fui muy claro en mi posicionamiento, estoy en favor del documento íntegro presentado por el Ejecutivo.

**Presidente:** ¿Cuál es su propuesta para dictaminar?

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Ya la hice valer.

**Presidente:** ¿Que se quede sin materia el dictamen?

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** De ninguna manera. Que no se cambie el sentido de eso, precisamente es lo que estoy haciendo valer. Estamos en contra de lo vertido por la compañera y en ese sentido será nuestro voto, por eso pido que se tome de manera íntegra el documento del Ejecutivo y ese es nuestro posicionamiento, respaldamos íntegro el documento presentado por el Ejecutivo y sí así fuese mi

decisión de variarlo en el Pleno, no por una simple determinación de esta comisión se va a variar el sentido de una votación simple en términos de una calificada.

**Presidente:** Diputado, usted tiene todo el derecho, sin embargo el artículo 68 constitucional le recuerdo y 121 y 22 establece el procedimiento de oficio de observaciones. Atendemos las observaciones como Congreso y se hacen las modificaciones al Decreto o no las atendemos y confirmamos en un dictamen si se queda el Decreto en forma igual. Mi pregunta otra vez, ¿su propuesta es para presentar el dictamen con las observaciones del Ejecutivo? o ¿que se deseche el dictamen quedando sin materia?

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Yo creo que estás predisponiendo mi respuesta, yo creo que fui muy claro ya. No sé a lo mejor tengo que explicarlo con peras y manzanas, yo creo que es muy claro que estamos de acuerdo con el documento presentado por el Ejecutivo de manera integral; es decir, decreta observaciones por lo cual rechaza este Decreto, ese es mi posicionamiento. Yo creo que es muy claro no sé si alguien de ustedes no le entiende para explicarle.

**Presidente:** A ver, aquí nada más tenemos dos opciones para dictaminar. Dictaminamos el asunto con las observaciones del Ejecutivo o dictaminamos el asunto o Decreto sin las modificaciones; es decir, como antes ya lo habíamos aprobado en Pleno, o usted quiere dejar sin materia el dictamen por el deshecho del oficio a que hace referencia.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Nosotros como Comisión no podemos calificar la forma de que se dé esta precisamente este veto ha sido cumplido en tiempo y forma, nuestra labor es dictaminar a favor o en contra y turnarlo al Pleno, entonces nosotros, nuestra postura es que no se varíe porque no tenemos facultad para variar las observaciones del Ejecutivo, sí analizarlas, debatirlas, estamos de acuerdo o no y emitir nuestra votación en el dictamen correspondiente, esa es nuestra labor.

**Presidente:** Nada más para precisar, no estamos vetando un Decreto en este momento, estamos en la etapa de las observaciones. Las observaciones es un proceso previo al veto y el veto constitucionalmente lo tiene el Poder Ejecutivo no lo tenemos nosotros, entonces nosotros no podemos vetar un Decreto.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Yo no estoy vetando, únicamente estoy manifestando mi respaldo al documento íntegro presentado por el Ejecutivo, yo creo que es muy claro no. Estoy de acuerdo en su contenido integral.

**Presidente:** Bien.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** No estoy de acuerdo con los argumentos vertidos por mi compañera Diputada Úrsula, yo creo que eso es muy claro no.

**Presidente:** Adelante, ¿Quién sigue?

**Secretaria:** Le toca a usted Presidente.

**Presidente:** Bien, vamos a someter a consideración de esta comisión la propuesta de la Diputada Úrsula de que se quede el contenido del Decreto de la Ley de Austeridad como se le remitió al Poder Ejecutivo; es decir no acatar las observaciones.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?

Bien la propuesta ha sido **aprobada** por **8 votos a favor**, 5 votos en contra, 1 abstención.

Ahora vamos con la propuesta que sigo sin entender, si es veto o atender las observaciones, pero pues ahí ustedes se ponen de acuerdo con Servicios Parlamentarios.

**Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.** Diputado puede dejar bien en claro cuál es su propuesta, por favor.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Yo creo que ya fijé mi posicionamiento, respaldando íntegro el documento, yo no sé qué es lo que tenga que adicionarse, qué no se entiende, yo creo que hablo francés o no sé qué idioma estén escuchando, fui muy claro. Respaldamos las observaciones de manera integral del documento presentado por el ejecutivo para su análisis en esta comisión.

**Presidente:** Le voy a mostrar mi interpretación, si se atienden las observaciones del ejecutivo es que se modifica el decreto, en la parte del oficio, el oficio de observaciones a que se alude hay un artículo segundo, que dice, se desecha el decreto y para mi opinión como Presidente es que se dictamine sin materia, desechando el decreto.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Yo creo que debe de subirlo en los términos que te los estoy plasmando, no interpretarlo, por eso te lo estoy aclarando.

**Presidente:** Vamos a votarlo.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Íntegro el documento, tal cual, incluye desechar obviamente, desechar esta ley.

**Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.** Como es el debido proceso.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Así es, yo no le veo mayor ciencia. Digo, no pretendan confundir, desafortunadamente no estuve presente en una reunión donde quisieron jugar juego de palabras con esto y no pueden variar esa votación Presidente, no pueden variarla.

**Presidente:** El desecho es un veto eh, en interpretaciones legales es un veto. Vamos a votar la propuesta del Diputado.

Votos a favor.

5 votos a favor.

Votos en contra, 8.

Abstenciones, 1.

**Presidente:** La propuesta ha sido **rechazada** por **5 votos a favor, 8 en contra**.

**Presidente:** En ese sentido, se instruye a Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de Dictamen con la consideración antes expuesta, con la propuesta que ha sido aprobada.

**Presidencia:** Continuando con el Orden del Día procederemos con el análisis, estudio y en su caso dictaminación, del expediente **65-204**, relativo a las Observaciones al Decreto 65-108 mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Tomando en cuenta lo anterior, solicito a la Secretaría pregunte si algún Diputado o Diputada desea participar con relación al asunto que nos ocupa, y en su caso, llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Algún Diputado desea hacer uso de la voz.

Diputado Carlos, Diputado Humberto, ¿alguien más?

Cedo el uso de la voz al Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

**Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.** Gracias Secretaria, buenas tardes Diputadas y Diputados, y a la gente que nos sigue en las redes sociales. Pues bien, en principio cabe dejar asentado que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver sobre las Observaciones formuladas al Decreto número 65-108 mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. Esto en frecuencia con el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece la competencia inherente a la intervención del Ejecutivo ante este Congreso, para formular las observaciones que nos ocupan, el cual establece en la parte que interesa lo siguiente: “ARTÍCULO 68.- ... ..En el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, sin que se requiera refrendo. Con base en lo anterior, procedimos a realizar el estudio y análisis de las observaciones remitidas por el Titular Ejecutivo, por lo cual, tuvimos a bien emitir nuestra opinión con base en las siguientes consideraciones: En principio, estimamos que este acto constitucional del Ejecutivo debe estar supeditado al interés común, es decir, a garantizar un mejor bienestar para las y los trabajadores del Estado, por lo cual, la premisa fundamental de la Ley objeto de estudio, es permitir alcanzar un equilibrio en las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos del Estado para que las mismas sean atractivas para los perfiles idóneos, tomando en cuenta la situación económica del Estado, sin dejar de considerar que sus ingresos debe ser justo y suficiente para brindar una vida digna a sus familias. Ahora bien, por cuanto hace a la Observación de que “carece en su totalidad de bases y parámetros para establecer una remuneración que cumpla con los principios de anualidad, adecuada, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades de los servidores públicos, lo que daría la posibilidad de que exista la discrecionalidad y la arbitrariedad en la fijación de la misma, lo cual es contrario al mandato constitucional consagrado en el artículo 127 y trasgrede los derechos de seguridad jurídica y de irreductibilidad salarial de los servidores públicos”; en relación a ello, nos permitimos exponer los siguientes argumentos. PRIMERO. En la reunión de estas Comisiones Unidas en la cual dictaminamos precedente, la presente Ley encuentra su sustento normativo en la Ley Federal de

Remuneraciones, en ese tenor, dicho proyecto de ordenamiento estatal se encuentra ajustado a una legislación federal vigente, precisando que aunque la misma no es de aplicación para las entidades federativas, la misma atiende disposiciones constitucionales, por lo que, en el caso del ordenamiento que nos ocupa, pretende seguir el mismo camino legislativo, es decir, esta Ley de Remuneraciones en comento se considera reglamentaria del artículo 160 de la Constitución Política local en el cual se establece el tema de remuneraciones. SEGUNDO: Cabe señalar que el objeto de la ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas, y pretende ser un cuerpo jurídico reglamentario del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y fijar las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos mencionados en el primer párrafo del artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, precepto constitucional que refiere lo relativo a los servidores públicos en cuanto a su definición y alcance, así como la regulación de las remuneraciones. TERCERO: A fin de dar una explicación más detallada sobre la creación de la presente ley, nos permitimos referir lo establecido en la fracción VI del artículo 160 de la Constitución Política local, que a la letra cita: Artículo 160. ... Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y las paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades....Fracción VI.- El Congreso del Estado expedirá la ley para hacer efectivo el contenido del presente artículo; asimismo, realizará las adecuaciones que correspondan para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo. En esa tesitura, estimamos que la Ley atiende a esta disposición, es decir, da cumplimiento a lo ahí establecido, por lo que, al ser un mandato constitucional, la creación del ordenamiento se vuelve obligatoria; sin embargo, se realiza un análisis específico para verificar que el contenido legal atienda las disposiciones constitucionales. CUARTO: En ese sentido, se advierte que el contenido de Ley, refiere de manera expresa las bases constitucionales, las cuales son las siguientes: Define el término de remuneración con el propósito de darle claridad a la ley. Establece que la remuneración se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos. Señala las excepciones de lo que no se considera remuneración, de conformidad con la fracción IV del artículo 160 de la Constitución Política local. A fin de guardar congruencia con la fracción II del artículo 127 de la Constitución General, establece que la persona Titular del Poder Ejecutivo no podrá tener una remuneración mayor a la del Presidente de la República. Se establece en el artículo 13 del proyecto de ley que, ningún servidor público tendrá remuneración igual o mayor a su superior jerárquico, esto de conformidad con la fracción III del artículo 160 de la ley suprema del Estado. Así también, se precisan las excepciones para que una persona perciba un sueldo mayor al de su superior jerárquico, como en el

caso de que desempeñe varios puestos, trabajo técnico calificado y/o un trabajo de alta especialización. Finalmente y por todo lo antes expuesto, estas Comisiones Unidas determinan declarar improcedentes las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo al Decreto número 65-108, mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, en virtud de que, las mismas no atienden una justificación y fundamentación jurídica, sino más bien se ciñen a un posicionamiento político, además, las justificaciones del Ejecutivo van más en detrimento que en apoyo legislativo, cuando su propósito debería ser garantizar una mayor estabilidad a las servidoras y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, ya que este ordenamiento legislativo como es de nuestro conocimiento debió expedirse años atrás; sin embargo, no fue hasta esta legislatura que se está atendiendo lo mandado por la Constitución Política local. En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estos órganos dictaminadores con relación a las observaciones presentadas, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos conducente considerarlas improcedentes, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de: DECRETO POR EL QUE SE SOSTIENE EL CONTENIDO ORIGINAL OBJETO DE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 65-108, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, MISMO QUE SE APROBÓ EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.- Se sostiene el contenido original del Decreto número 65-108, mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021 por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación inmediata del Decreto número 65-108 mediante el cual se expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 122, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, gracias.

**Secretaria:** Muchas gracias Diputado Humberto. Cedo el uso de la voz al Diputado Carlos Fernández Altamirano.

**Diputado Carlos Fernández Altamirano.** Buenas tardes a todos, medios de comunicación y amigos de las redes sociales. Haré un posicionamiento en relación a lo que aquí estamos estudiando referente a la Ley de Remuneraciones. Y pues bueno

permítanme comentarles que legislar sin reflexión previa, ha demostrado ser muy dañino para nuestro México. La propuesta de Ley de Remuneraciones, pues es un poquito más de lo mismo de la agenda que se está llevando a nivel nacional y que ha hecho daño, no únicamente a México sino a todas y a cada una de sus entidades federativas. La obsesión de pensar que antes de ustedes no había absolutamente nada, la obsesión de seguir sin reflexión, lo designios de un solo hombre, pues es lo que hoy estamos viviendo en nuestro México. Las y los servidores públicos que integran la administración pública del Estado, constituyen un pilar fundamental para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados dentro de los planes, programas y el Plan Estatal de Desarrollo de cada uno de los poderes, entes y dependencias que integran el poder público de nuestro Estado. He tenido la oportunidad de ser colaborador de muchos de ellos y creo que vale mucho la pena hacer, ver y mencionar aquí la gran capacidad que tienen en su gran mayoría. Estamos a favor de que exista un ordenamiento que procura establecer las bases y criterios para fijar las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, siempre y cuando estén apegados a los principios constitucionales y legales que imperan en nuestro orden jurídico y no como este caso que vulnera los derechos de los trabajadores. Estamos a favor de salarios dignos que permitan que el sector público sea competitivo, a efecto de poder brindar con honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia los servicios públicos a que está obligado. El salario es un incentivo para traer al mejor personal, en caso contrario estaría destinado a ser vacante para personal que no tiene la experiencia, conocimientos técnicos, pero aún más proclive a cometer actos de corrupción a efectos de completar el gasto. El 19 de julio de 2019 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó como inconstitucional gran parte del articulado de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos propuestos por el Poder Ejecutivo. Una y otra vez, el Supremo Tribunal dio la razón a diferentes organismos que reclamaron la violación de muchos de derechos. Que no se nos olvide y recordarles nuevamente aquí a los ciudadanos presentes, que el Grupo parlamentario del PAN en su momento hizo una propuesta en el Pleno para que nosotros fuéramos los primeros, el Poder Legislativo en bajarnos los salarios y el grupo parlamentario de Morena lo rechazó. Con las observaciones que aquí se presentan; es decir, el veto total a esta ley se está evitando que asuman la vergüenza de que los órganos de control constitucional concluyan lo que todos sabemos que esta ley carece de lógica jurídica, que no es aplicable y es inconstitucional. Los legisladores de Morena olvidan que la agenda nacional de su partido, no es la agenda de las y los tamaulipecos y que por tanto deben ser sensibles a las necesidades reales de nuestra gente y no a los mandatos de una persona que despacha desde Palacio Nacional. Por lo que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone que se atienda el documento de observaciones propuesto por el Ejecutivo de manera íntegra en los términos propuestos por el mismo, a saber el desechamiento del Decreto 65-108. Es cuanto.

**Secretaria:** Muchas gracias Diputado Carlos. Han concluido las participaciones.

**Presidente:** Bien. Vamos a proponer. Hay dos propuestas, la del Diputado Prieto y Diputado Carlos, vamos a proponer.

¿Votos a favor de la propuesta del Diputado Prieto?

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

La propuesta ha sido **aprobada** por **8 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención**.

**Presidente:** Ahora vamos por la propuesta del Diputado Carlos.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

La propuesta ha sido **rechazada** por **5 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención**.

**Presidente:** En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de Dictamen con las consideraciones antes expuestas en la propuesta que ha sido aprobada.

**Presidente:** A continuación, procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, por lo que solicito a la Secretaría pregunte si alguien desea participar, y llevar el desahogo.

**Secretaria:** ¿Alguien desea participar en asuntos generales?

**Presidente:** Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de estas comisiones, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **dieciséis horas, con treinta y siete minutos**, del día **21 de enero** del presente año.

Gracias.